zemos condenacion de costas contra ninguna
de las dichas partes e por esta nuestra sen
tencia difinitiva juzgando asi lo
pronunciamos y mandamos en estos e
autos e por ellos / e presidente mandamos
[illegible] sin costas [illegible] con costas
de castilla la qual dicha sentencia fue da
y pronunciada por los dichos nuestro pre
sydente y oydores de la dicha nuestra audien
cia en la dicha cibdad de granada estando hazien
do audiencia publica a veinte y [illegible] dias
del mes de setienbre del año de [illegible]
de mill e quinientos y diez e siete años
en presencia de los procuradores de
de ella por [illegible] de las dichas partes
ambas las dichas partes fue suplicado
en grado de la dicha apelacion por vir
tud de la suplicacion que la parte
de la dicha cibdad de [illegible] presento de lo
la dicha sentencia en el dicho pleito dada
por los dichos nuestro presydente y oydo
res hablando con el acatamiento que de
via en [illegible] podia ser
[illegible] de la dicha su parte ser
ninguna e injusta e muy agraviada
de revocar por lo siguiente lo pri
mero por que los dichos nuestro presydente
y oydores [illegible] devian de
confirmar la dicha sentencia en el
dicho pleito dada por el dicho nuestro juez
de comision [illegible] mandamiento [illegible]

va entre renglones o diz [illegible]
[illegible] testado vale